

En Santa Lucía de Tirajana, a 16 de febrero de 2020.

Editorial Prensa Canaria, S.A.
(La Provincia – Diario de Las Palmas)
Avenida Alcalde Ramírez Bethencourt 8
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: +34 928 47 94 00
Fax: +34 928 47 94 01
laprovincia@epi.es

Estimados responsables y resto de miembros de ese medio de comunicación:

Con fecha 15.02.2020 (23:14) se ha publicado en su edición digital, y en la edición impresa del 16.02.2020, la siguiente noticia:

Santa Lucía de Tirajana

Un concejal destituido ocultó que el Gobierno anuló la bolsa de empleo

Jacinto Reyes, exedil de Recursos Humanos, escondió la resolución de la viceconsejería a pesar de las peticiones del alcalde Rodríguez

La Provincia | 15.02.2020 | 23:14

<https://www.laprovincia.es/gran-canaria/2020/02/16/concejaldestituido-oculto-gobierno-anulo/1255667.html>

El objeto del presente es facilitar a ese medio de comunicación la tarea de trasladar a sus lectores la información completa, considerando que las fuentes señaladas en la misma no respetan la verdad, y además pretenden aportar información desviada y tendenciosa, vertiendo graves e inciertas acusaciones, que denotan no solo una intención de atacar el honor y la propia imagen de quien suscribe, sino también la de trasladar al terreno de la información intereses espurios con el objeto de generar un clima convulso y de alarma en general, y en particular en el municipio de Santa Lucía de Tirajana, precisamente ahora que se prevé una moción de censura, afectando por otro lado a la imagen del propio Ayuntamiento y la de sus empleados públicos.

Por esos motivos, y a sabiendas de que ese medio siempre le ofrecerá su derecho a la réplica sin necesidad de formalismo alguno, no obstante, y ante la posibilidad de que esta parte también acuda a los Tribunales contra las fuentes citadas en el mentado artículo periodístico, quien firma se ve en la necesidad y

responsabilidad de remitir el presente **ESCRITO DE RECTIFICACIÓN**, a los fines y plazos del art. 3 LORDR¹, y en los términos que se indicarán en el anexo siguiente.

Sin otro particular, quedando a la espera de la respuesta mediante la publicación y difusión que se cita en el anexo siguiente, y sin perjuicio de aclarar, completar y/o ampliarla información que consideren de interés para sus lectores, y agradeciéndoles su labor informativa, reciban un cordial saludo.

Atentamente;

Jacinto Reyes García

Concejal del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana
y miembro del Grupo Político de AV-SLT

ANEXO

-Contenido de la rectificación a publicar o difundir-

PRIMERO.- No es cierta la afirmación de que “...*el Gobierno –de Canarias- anuló la bolsa de empleo –del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana- ...*”.

Con carácter previo, indicar que el documento a que se refiere, remitido por el Gobierno de Canarias, puede ser consultado de forma pública a través de un enlace oficial² introduciendo su código de validación³.



Consejería de Administraciones
Públicas, Justicia y Seguridad
Viceconsejería de Administraciones
Públicas y Transparencia
GEBER/ORVE Cód.: A05018778
servicio de Administración Local
Ref.: JDA/LLG

Sr. Alcalde-Presidente
Ilustre Ayuntamiento de SANTA LUCÍA
35110 - Santa Lucía

Como ocurre con cualquier procedimiento selectivo, y con cualquier decreto del Ayuntamiento, se remite un ejemplar de ese al Gobierno de Canarias y a la Delegación del Gobierno a los fines y términos del art. 65 y sigs. LRBRL⁴. De tal forma que, si alguna de estas Administraciones considera que se ha vulnerado algún precepto de su ámbito de competencias, pueden requerir

¹ Ley Orgánica 2/1984, de 26 de marzo, reguladora del derecho de rectificación.

² https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/

³ ORVE-e9d8-fbca-0d46-caf9-b205-6245-4b14-3923

⁴ Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

formalmente al Ayuntamiento para que deje sin efecto o modifique lo remitido. Y en caso de no evacuar dicho requerimiento, deberá acudir a los Tribunales para exigir, en su caso, la declaración de no ajustado a derecho.

En este caso, el Gobierno de Canarias, descarta practicar el requerimiento a que se refiere las citadas normas. Y opta por remitir un despacho con absoluto respeto al principio de autonomía municipal (art. 140 CE) y al amparo del de colaboración entre Administraciones (art. 3.1.k LRJSP⁵). En el que se limita a verter una serie de respetables opiniones jurídicas, y en el que termina concluyendo que lo “...*comunica a los efectos procedentes, en base a la colaboración que debe existir entre las distintas Administraciones, con el ruego de que, **si lo considera conveniente, proceda a su subsanación o anulación, en los términos contemplados...***”.

Lo que se le comunica a los efectos procedentes, en base a la colaboración que debe existir entre las distintas Administraciones, con el ruego de que, si lo considera conveniente, proceda a su subsanación o anulación, en los términos contemplados.

En cuanto a las consideraciones sobre el fondo vertidas en este despacho, el Gobierno de Canarias se limita a señalar, de una parte, que, siendo ajustado a derecho la convocatoria de las bolsas por el sistema de concurso, considera que la justificación dada no es, en su opinión, suficiente.

En cambio, no solo queda debidamente justificado dicho sistema, que además es el que se utiliza por el propio Gobierno de Canarias en el ámbito de la de Justicia, de la Sanidad o de la Educación. Es más, el propio Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana ha utilizado el sistema de concurso en diversos y recientes procesos selectivos, sin que recibiera reparo alguno, siquiera por parte de las organizaciones sindicales, incluida la que manifiesta oponerse ahora abiertamente. Así, por ejemplo, y a mero título enunciativo, cabe citar el Decreto 384 del 07.02.2014⁶ por el que se aprueban las bases para conformar una lista de reserva de auxiliares administrativos. O el Decreto 1372 del 09.03.2016⁷ por el que se aprueban las bases para conformar una lista de reserva de periodistas.

3.- PROCESO DE SELECCIÓN:

A la vista del objetivo perseguido con la presente convocatoria, cual es el de la configuración de una Bolsa de Empleo en las categorías en las que puedan darse las situaciones de vacantes o de necesidades específicas de personal, el procedimiento de selección será el de CONCURSO, a fin de comprobar fundamentalmente la experiencia, conocimientos, antigüedad y formación en cada una de las categorías relacionadas, en cuyo caso el baremo del proceso se ajustará a lo dispuesto en las presentes Bases.

Los otros dos defectos observados eran meros errores. Y, como se explicará y

⁵ Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

⁶ http://portal.santaluciagc.com/tacgestorcontenidos_stalucia09/documentos/20140214_ANUNCIO_Bases_BolsaEmpleo_AuxAdmin.pdf

⁷ http://www.santaluciagc.com/documentos/2016_03_18%20BASES%20PERIODISTA.pdf

acreditará en el siguiente punto, estaban en proceso de subsanación.

Por lo tanto, y de un lado, no solo no es cierto que el Gobierno de Canarias haya anulado las bases, sino que se limita a trasladar al Ayuntamiento su opinión sobre estas, instándole a que las tenga en consideración. De otro, a fecha del presente, el procedimiento sigue en curso y no existe impedimento legal alguno para que continúe su normal tramitación y conclusión. Otra cosa es, como también se indicará, que mientras se mantenga el Sr. Rodríguez como Alcalde, exista voluntad política en continuar con él. Lo cual es más que dudoso.

No obstante, para tranquilidad de las miles de personas que han formulado su solicitud, una vez tome posesión el nuevo Alcalde y su grupo de gobierno, este proceso continuará con total y absoluta normalidad hasta su culminación. De tal modo que el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana pueda contar con bolsas propias, integradas con suficientes personas, a las que poder acudir de forma ágil para su posterior nombramiento o contratación. Erradicando la política que ha querido instaurar el Sr. Rodríguez consistente en paralizar todos los procesos selectivos que se han iniciado desde que AV-SLT, apoyándose incluso en terceros con intenciones desviadas que desde el primer momento han mostrado su descontento con el cambio de política que se había adoptado en el área de recursos humanos.

SEGUNDO.- No es cierta la afirmación de que “...*Reyes se negó a recoger...*” la supuesta providencia de fecha 06.02.2020, ni que hubieran “...*consultas verbales...*”.

Como se ha señalado, jamás se ha ocultado documento ni información alguna. Al contrario, ha sido el Sr. Rodríguez quien se ha negado a dejar constancia de los documentos que se le entregan, o de aquellos que se le ponen a su disposición para su firma.

Basta señalar, por ejemplo, que este Concejal se vio obligado a dirigirle al Sr. Rodríguez la providencia con firma electrónica de fecha 05.02.2020, cuyo contenido puede ser consultado en este enlace⁸. En la cual le exigía que diera curso a los nombramientos de distinto personal necesario (TAG, Graduados Sociales, Economistas, Técnicos de Gestión, etc). Documentación que se le había puesto a su disposición desde el día 21.01.2020, y de la que había hecho caso omiso, pese a advertirle expresamente de que la falta de nombramiento de ese personal estaba “...*afectando a la continuidad de los servicios de este Ayuntamiento...*”.

⁸ <https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV66VWCMPT7SLWN44H6UOX2>

PRIMERO.- A medio del presente le informo que se le ha entregado en esa Alcaldía desde el 21-01-2020, las siguientes solicitudes:


- 1) 3 Plazas de de T.A.G., para los departamentos de RRHH, SERVICIOS PRIMARIOS, E INTERVENCIÓN.
- 2) 1 Graduado Social de RRHH.
- 3) 1 T.A.E. en Económicas para el Departamento de Intervención.
- 4) 1 Técnico de Gestión en Intervención.

-...-

Por todo ello, se **SOLICITA** se lleve a cabo dicho trámite a la mayor brevedad, pues está afectando a la continuidad de los servicios de este Ayuntamiento.

-...-

| | | | | |
|-------------------------------|---|--------|-------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV66VWCMP77SLWN44H6UOX2WAM | | Fecha | 05/02/2020 11:38:28 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica | | | |
| Firmante | JACINTO REYES GARCIA (Concejal/a-Delegado/a de Recursos Humanos y Régimen Interno del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana) | | | |
| Url de verificación | https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV66VWCMP77SLWN44H6UOX2WAM | Página | 1/1 | |



Por otro lado, resulta curioso el artificio que utiliza el Sr. Rodríguez para decir que un documento no se ha recibido. Cuando resulta que el propio Sr. Rodríguez instauró un sistema de comunicación interno del Grupo de Gobierno a través de una aplicación de mensajería, pero que según parece no supo o no le interesó utilizar para este concreto asunto.

Además, existe un sistema a través de firma electrónica que permite dejar constancia de las comunicaciones internas. Y ya no digamos que todos los miembros del Grupo de Gobierno cuentan con una cuenta de correo electrónico institucional. Sistema este que fue el que precisamente uso este Concejal para remitirle la providencia de fecha 05.02.2020 antes citada.

Por otro lado, el pasado día 10 de febrero se celebró la reunión de Concejales que siempre convoca el Sr. Rodríguez, y en ningún momento se hizo dación cuenta de este supuesto incidente.

Por ello resulta sospechoso que teniendo el Sr. Rodríguez todos estos medios a su alcance para dejar constancia de ese supuestos requerimiento, dado el interés que parece tener para esta persona puesto que llega a “denunciarlo” a los medios de comunicación, en cambio opte por uno que no permite dejar constancia ya no de su recepción, sino incluso de su mera remisión. Lo cual nos indica una vez más las formas extrañas y siniestras que tiene el Sr. Rodríguez de trabajar y de comunicarse con sus socios de gobierno. Formas que solo pueden ser tachadas de mal intencionadas o, cuando menos, de sumamente negligentes y perjudiciales para el buen funcionamiento de una Administración.

TERCERO.- No es cierta la afirmación de que *“Jacinto Reyes -...- ocultó supuestamente el expediente del Gobierno de Canarias...”*. No es cierto que *“...el expediente de la Viceconsejería de Administraciones Públicas y Transparencia, que iba destinado a la Alcaldía, llegó el pasado día 21 de enero a las oficinas municipales. Sin embargo, no fue entregado al regidor Santiago Rodríguez, sino al concejal de Recursos Humanos...”*. No es cierto que *“...Jacinto*

Reyes no dio cuenta de la llegada de esta resolución del Ejecutivo canario al alcalde, líder de Fortaleza...”. No es cierto que el Sr. Rodríguez le preguntara “...verbalmente al edil de Recursos Humanos, en el pasillo delante de la Alcaldía, si había visto o si tenía el expediente...”. Y no es cierto que “...Reyes lo negó...”.

Como se observa, el Gobierno de Canarias no remite un “expediente”, sino un simple “oficio” o “despacho”. Y, como se ha indicado, se trata de un documento a cuyo contenido se puede acceder de forma sencilla y pública vía online.

Por otro lado, este oficio va dirigido, textualmente, al “...Sr. Alcalde-Presidente...”. Constando su entrada oficial en el Registro del Ayuntamiento a través de la plataforma electrónica de comunicación entre Administraciones ORVE.

Por lo tanto, no solo no se ocultó de ningún modo, ni en ningún momento, el mentado oficio, sino que era pública y conocida su recepción, no solo por parte de su destinatario formal, el Sr. Rodríguez, sino también por todos los empleados que directamente estaban al cargo del asunto, directa e indirectamente.

Pero es más, el Sr. Rodríguez no solo tenía perfecto conocimiento de la recepción y contenido de este oficio, sino también del estado de tramitación del expediente y, en concreto, del contenido del informe-propuesta de fecha 29.01.2020.

Resulta indignante que el Concejal que suscribe haya tenido que acudir a los Tribunales precisamente porque el Sr. Rodríguez ha estado adoptando acuerdos en el área de recursos humanos sin previamente avocar las competencias (art. 8.1 LRJSP).

Además, es de conocimiento público en el ámbito del Ayuntamiento que éste estaba en constante, diaria e intensa comunicación con los distintos empleados de dicho Servicio. Y ahora pretende hacernos creer que siendo el Alcalde, resulta que no se enteraba de nada. Explicación que curiosamente coincide con la que ha vertido recientemente ante el Juzgado de Instrucción en otro asunto también del área de recursos humanos.

En definitiva, las fuentes que han aportada la información del artículo periodístico que se interesa sea rectificada, entre las que se cita directamente al Sr. Rodríguez, no solo faltan a la verdad, sino que con esta acción lo que pretenden es utilizarla en el ámbito de las actuales negociaciones que se están realizando para desalojarlo de la Alcaldía a través de una moción de censura. Lo cual, lejos de condicionar la decisión de las otras formaciones políticas y de conseguir perturbar o afectar a la convicción de la necesidad de presentar de forma inmediata dicha moción, lo que hace no es sino confirmar que el Sr. Rodríguez no es digno de continuar en el puesto que ocupa, y que por supuesto no merece la más mínima confianza como posible socio de ningún

gobierno.

CUARTO.- No es cierta la afirmación de que *“...Jacinto Reyes tuvo que ser desalojado por tres policías locales el pasado jueves, horas después de ser destituido de sus competencias, del despacho de la jefa de Recursos Humanos, que se encontraba de días libres...”*.

Los agentes de la Policía Local se limitaron a seguir las instrucciones del Sr. Rodríguez, exigiendo la inmediata y expeditiva notificación de los decretos de revocación de las delegaciones. Y así lo hicieron. Llegando incluso el Sr. Rodríguez, junto a otros Concejales de su formación política, a supervisar el “operativo” con formas más propias de tiempos pasados que creíamos olvidados.

Es más, el propio Jefe de la Policía Local se disculpó personalmente por lo violento de la situación, al ser la primera vez en la historia del municipio que se venían obligados a realizar una actuación parecida.